



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

CONSEJO REGIONAL

REG. Nº 678857

EXP. Nº 405113

ACUERDO REGIONAL Nº 016-2014-GRJ/CR.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión de Ordinaria celebrada a los 14 días del mes de enero de 2014, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º y 192º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público Interno que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Conseiera Edith Huari Contreras, realiza un pedido verbal para que se le otorgue el uso de la palabra al Presidente de la Central Ashaninka de Río Tambo - CART Sr. Fabián Antúnez Camacho para que informe sobre la problemática del distrito de Río Tambo - Satipo; quien manifiesta que las tres organizaciones, la Central Ashaninka de Río Tambo - CART, Central Ashaninka de Río Ene - CARE y la Federación Ashaninka del Río Ene - FARE presentaron sus propuestas para la designación del Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Río Tambo, sin embargo no han sido tomadas en cuenta, eligiéndose a otra persona, quien ha tenido problemas con los pobladores y autoridades de la zona, motivo por lo que solicita que el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Río Tambo sea un profesional de la zona, propuesto por las organizaciones y bilingüe por naturaleza o injertado; el Vicepresidente Regional, manifiesta que las UGELs fueron creadas sin presupuesto y mientras dure el proceso de implementación de presupuesto se ha buscado docentes que cumplan ciertos requisitos, la designación de los funcionarios es facultad del Presidente Regional, considerando que sería una imposición aceptar la propuesta del Presidente de la CART; el Consejero Mario Flores Chiricente, menciona que las UGELs de Pichanaqui, Rio Tambo y Pangoa fueron creadas sin presupuesto, solo por voluntad política, sin embargo las municipalidades de Rio Tambo y Pangoa asumen el pago de los especialistas de cada UGEL, por ello la población tiene la posibilidad de proponer a su personal de

Que, el literal c) del artículo 21° de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Presidente Regional, designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza;

Que, el artículo 39º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

El Consejo Regional con el voto **UNÁNIME** de sus miembros:

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- RECOMENDAR al Presidente del Gobierno Regional Junín que, tome en cuenta las propuestas de las organizaciones, Central Ashaninka de Río Tambo – CART, Central Ashaninka de Río Ene – CARE y de la Federación Ashaninka del Río Ene – FARE en la designación de los Directores de la Unidades de Gestión Educativas Locales de Pangoa y Río Tambo, debiendo reconsiderar la designación de este último por haberse roto las relaciones humanas con la población

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Lic. Silvia Edith Castillo Vargas

CONSEJO REGIONAL JUNIN
Lo que Transcribo a Usted para su
conocimiento y fines pertinentes.
Huancayo,

Abog. Anu M. Fordon Capi

CONSEJO REGIONAL